

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. RENATO C.
ESTEVEZ SAÑUDO

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑIA VIELAREC CIA. LTDA.
QUE OTORGAN JAVIER ALBINO SIBIANO
CAMPAÑA MORALES Y NINFA SULLAY
CARDENAS TOMALA A FAVOR DE CARLOS
ALBERTO NIVELA ESTRADA; JHONNY
MADRID GARCIA MANJARRE Y MARITZA
ISABEL SANTANA MOHOR A FAVOR DE
CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA Y
REFORMA PARCIAL DEL OBJETO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA VIELAREC CIA.
LTDA.-----
CUANTIA INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintidós de Octubre del dos mil diez, ante mi: ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor JAVIER ALBINO SIBIANO CAMPAÑA MORALES Y NINFA SULLAY CARDENAS TOMALA, casados entre sí, militar en servicio pasivo y ama de casa, respectivamente y por otra parte comparece el señor CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA, casado, militar en servicio pasivo, JHONNY MADRID GARCIA MANJARRE Y MARITZA ISABEL SANTANA MOHOR, casados entre sí, ejecutivos, además comparece la señora MARITZA ISABEL SANTANA MOHOR casada



ejecutiva, en su calidad de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA VIELAREC CIA. LTDA., tal como consta del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, los comparecientes declaran ser mayores de edad con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley, a quienes de identificar doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras a su cargo, sirvase autorizar una por la cual conste TRES ACTOS SOCIETARIOS DE LA COMPAÑÍA VIELAREC CIA. LTDA., PRIMER ACTO CESIÓN DE PARTICIPACIONES, SEGUNDO ACTO SESION DE PARTICIPACIONES; TRECER ACTO REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas, estipulaciones y declaraciones: **PRIMER ACTO CESIÓN DE PARTICIPACIONES CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y celebración del presente instrumento: Uno. Uno.- Por una parte, los cónyuges JAVIER ALBINO SIBIANO CAMPAÑA MORALES Y NINFA SULAY CARDENAS TOMALA por sus propios derechos, parte a la que en adelante y para los efectos de este instrumento, podrá denominarse simple e indistintamente como **LOS CEDENTES**. Uno. Dos.- Por otra parte comparece el señor **CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA**, por sus propios derechos, parte a la que en adelante, y para efectos del presente instrumento se los podrá denominar simplemente indistintamente como **EL**

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

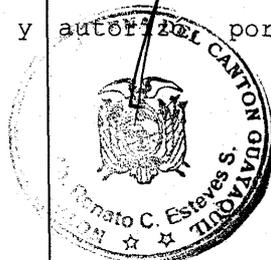
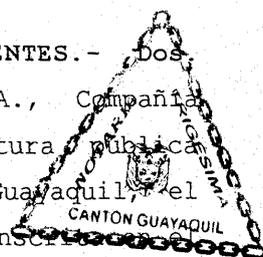


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. RENATO C.
ESTEVEZ SAÑUDO

CESIONARIO. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.

Uno.- La Compañía VIELAREC CIA. LTDA., Compañía Limitada se constituyó Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, el trece de Diciembre del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el catorce de Marzo del dos mil cinco. Dos. Dos. Mediante Escritura Pública celebrada el diecisiete de Diciembre del dos mil siete, ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de Enero del dos mil ocho, la compañía VIELAREC CIA. LTDA., aumento su capital y reformó sus estatutos sociales.- Dos. Tres.- Actualmente los socios de la Compañía VIELAREC CIA. LTDA., según aparece del Libro de participaciones y socios de la misma, son las siguientes personas: JAVIER ALBINO SIBIANO CAMPAÑA MORALES, propietario de tres mil (3.000) participaciones; JHONNY MADRID GARCIA MANJARRE propietario de siete mil (7.000) participaciones, las cuales conforman el capital de la compañía en DIEZ MIL DOLARES. Dos. Tres.- Los Cesionarios han convenido con el Cedente, socio de la compañía VIELAREC CIA. LTDA., en adquirir de ellos las participaciones que mantiene en el capital social de la referida compañía, participaciones que son iguales, acumulativas, indivisibles, y de un valor de un (US\$ 1,00) de dólar cada una. Dos. Cuatro.- Los CEDENTES, propietarios de tres mil (3.000) participaciones, le transfieren la totalidad de sus participaciones al señor CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA. La Junta General Universal de Socios de la compañía VIELAREC CIA. LTDA., celebrada el día doce de Octubre del dos mil diez, conoció y autorizó por



unanimidad del capital social, las siguiente cesión de participaciones en la compañía. Tal como consta de la copia certificada del Acta de la Junta de Socios y Participaciones y de la certificación otorgada por el secretario de la compañía, documentos que se adjuntan como documentos habilitantes del presente instrumento.

TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Tres. Uno.-

Con los antecedentes expuestos, los cedentes JAVIER ALBINO SIBIANO CAMPAÑA MORALES Y NINFA SULAY CARDENAS TOMALA, libre y voluntariamente, ceden y transfieren a favor del Cesionario CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA, las participaciones en el capital social de la compañía en cuestión, de las que son propietarios, de conformidad a lo indicado en el numeral Dos. Cuatro, precedente. Por su parte, el señor CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA, acepta la cesión y transferencia que en este instrumento se efectúa a su favor. **CLÁUSULA**

CUARTA.- GASTOS: Cuatro. Uno.- Los Gastos que demande la presente escritura de cesión y transferencia de Participaciones del Capital de una compañía, y su correspondiente inscripción en el registro mercantil del Cantón Guayaquil, serán de cuenta exclusiva del CESIONARIO. **CLÁUSULA QUINTA. -ACEPTACIÓN Y**

RATIFICACIÓN: Cinco. Uno.- Las partes declaran que se ratifican el contenido de todas las estipulaciones, declaraciones y cláusulas de la presente Escritura Pública. **CLÁUSULA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Seis. Uno.- Las partes de mutuo acuerdo, renuncian a su domicilio y señalan como tal la ciudad de Guayaquil, para efectos de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de este contrato, sometiéndose a sus Jueces Competentes. **SEGUNDO ACTO CESIÓN DE PARTICIPACIONES CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. RENATO C.
ESTEVEZ SAÑUDO

Comparecen al otorgamiento y celebración del presente instrumento: **Uno. Uno.**- Por una parte, los cónyuges JHONNY MADRID GARCIA MANJARRE Y MARITZA ISABEL SAMANA MOHOR, por sus propios derechos, parte a la que en adelante y para los efectos de este instrumento podrá denominarse simple e indistintamente como **LOS CEDENTES.**

Uno. Dos.- Por otra parte comparece el señor **ALBERTO NIVELA ESTRADA**, por sus propios derechos, parte a la que en adelante, y para efectos del presente instrumento se los podrá denominar simplemente indistintamente como **EL CESIONARIO.**

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno.- La Compañía **VIELAREC CIA. LTDA.**, Compañía Limitada se constituyó Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, el trece de Diciembre del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el catorce de Marzo del dos mil cinco. **Dos. Dos.** Mediante Escritura Pública celebrada el diecisiete de Diciembre del dos mil siete, ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de Enero del dos mil ocho, la compañía **VIELAREC CIA. LTDA.**, aumento su capital y reformó sus estatutos sociales.- **Dos. Tres.**- Actualmente los socios de la Compañía **VIELAREC CIA. LTDA.**, según aparece del Libro de participaciones y socios de la misma, son las siguientes personas: **JAVIER ALBINO SIBIANO CAMPAÑA MORALES**, propietario de tres mil (3.000) participaciones; **JHONNY MADRID GARCIA MANJARRE** propietario de siete mil (7.000) participaciones, las cuales conforman el capital de la compañía en **DIEZ MIL DOLARES.** **Dos. Tres.**- Los Cesionarios han convenido con el Cedente, socio de la compañía **VIELAREC CIA. LTDA.**, en adquirir de ellos una



participaciones que mantiene en el capital social de la referida compañía, participaciones que son iguales, acumulativas, indivisibles, y de un valor de un (US\$ 1,00) de dólar cada una. **Dos. Cuatro.- Los CEDENTES,** propietarios de siete mil (7.000) participaciones, le transfieren **DOS MIL PARTICIPACIONES,** conservando para ellos las **CINCO MIL PARTICIPACIONES RESTANTES,** al favor del señor **CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA.** La Junta General Universal de Socios de la compañía **VIELAREC CIA. LTDA.,** celebrada el día doce de Octubre del dos mil diez, conoció y autorizó, por unanimidad del capital social, la siguiente cesión de participaciones en la compañía. Tal como consta de la copia certificada del Acta de la Junta de Socios y Participaciones y de la certificación otorgada por el secretario de la compañía, documentos que se adjuntan como documentos habilitantes del presente instrumento. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**

Tres. Uno.- Con los antecedentes expuestos, los cedentes **JHONNY MADRID GARCIA MANJARRE Y MARITZA ISABEL SANTANA MOHOR,** libre y voluntariamente, ceden y transfieren a favor del Cesionario **CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA,** las **DOS MIL** participaciones en el capital social de la compañía en cuestión, de las **SIETE MIL PARTICIPACIONES,** que son propietarios, conservando para sí las **CINCO MIL PARTICIPACIONES RESTANTES,** de conformidad a lo indicado en el numeral **Dos. Cuatro,** precedente. Por su parte, el señor **CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA,** acepta la cesión y transferencia que en este instrumento se efectúa a su favor. **Las acciones cedidas mediante el presente contrato han sido cedidas en su valor nominal.**

CLÁUSULA CUARTA.- GASTOS: Cuatro. Uno.- Los Gastos que demande la presente escritura de cesión y transferencia de Participaciones del Capital de una

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. RENATO C.
ESTEVEZ SAÑUDO

compañía, y su correspondiente inscripción en el registro mercantil del Cantón Guayaquil, serán de cuenta exclusiva del CESIONARIO. **CLÁUSULA QUINTA.**

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Cinco. Uno.- Las partes declaran que se ratifican el contenido de todas las estipulaciones, declaraciones y cláusulas de

presente Escritura Pública. **CLÁUSULA SEXTA.-**

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Seis. Uno.- Las partes de mutuo acuerdo, renuncian a su domicilio y señalan como tal la ciudad de Guayaquil, para efectos de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de este contrato, sometiéndose a sus Jueces Competentes. **TERCER**

ACTO REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

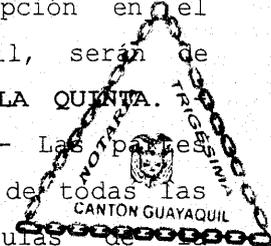
VIELAREC CIA. LTDA.- CLAUSULA PRIMERA.- Comparece al

otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y formula las declaraciones en ella contenidas, la señora MARITZA ISABEL SANTANA MOHOR, en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal y además debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la mencionada compañía celebrada el doce de Octubre del dos mil diez, fotocopias debidamente certificadas tanto del nombramiento como del acta de junta general se

agregarán a la matriz de la presente escritura pública para que formen parte integrante de ella en calidad de documentos habilitantes. **CLAUSULA SEGUNDA.**

ANTECEDENTES.- La Compañía VIELAREC CIA. LTDA., Compañía Limitada se constituyó Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, el trece de Diciembre del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el catorce de Marzo del dos mil cinco. **Dos. Dos.**

Mediante Escritura Pública celebrada el día de



Diciembre del dos mil siete, ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de Enero del dos mil ocho, la compañía VIELAREC CIA. LTDA., aumento su capital y reformó sus estatutos sociales. La junta general extraordinaria de socios en su sesión celebrada el doce de Julio del dos mil diez, resolvió por unanimidad de votos de la totalidad del capital social que es de DIEZ MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES de un dólar cada una, 1).- Reformar el estatuto social en su ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL el OBJETO SOCIAL de la compañía es: LITERAL UNICO: La compañía solo y exclusivamente podrá dedicarse a la Tercerización de servicios complementarios de seguridad, prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales o jurídicas, instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación, seguridad y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse que tengan un objeto

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

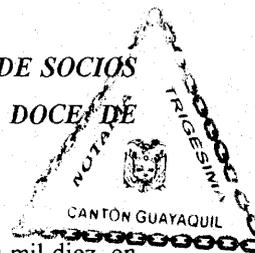
AB. RENATO C.
ESTEVESSAÑUDO

social afín al de esta compañía. El cual se REFORMA, en el siguiente sentido: ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL el OBJETO SOCIAL de la compañía es: LITERAL UNICO: La compañía solo y exclusivamente podrá dedicarse a la Prestación de Servicios Complementarios de seguridad, prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales o jurídicas, instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación, seguridad y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo, EN CONSIDERACION A LO ESTABLECIDO EN EL MANDATO CONSTITUYENTE NUMERO OCHO, mediante el cual se eliminó la TERCERIZACIÓN, y dispuso que la relación laboral será directa y bilateral entre trabajador y empleador. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse que tengan un objeto social afín al de esta compañía, todo esto de conformidad a lo constante en el acta de la sesión de junta general de accionistas celebrada en ésta ciudad el doce de Octubre del dos mil diez, cuya fotocopia debidamente certificada se agrega a la matriz de la presente escritura pública para que forme parte

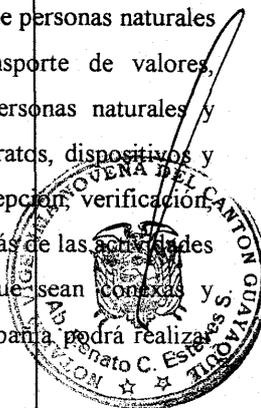


integrante de ella en calidad de documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA .DECLARACIONES.-** Con los antecedentes antes expuestos, la señora MARITZA ISABEL SANTANA MOHOR, en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la compañía anónima denominada VIELAREC CIA. LTDA., quien actúa debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de la mencionada compañía celebrada el doce de Octubre del dos mil diez, declara: 1).- Que se reforma el estatuto social en su artículo segundo que se refiere al objeto social de la compañía, todo esto de conformidad a lo constante en el acta de junta general de accionistas celebrada el doce de Octubre del dos mil diez, cuya fotocopia debidamente certificada se agrega a la matriz de la presente escritura pública para que forme parte integrante de ella en calidad de documento habilitante, declara además bajo juramento que al momento la compañía no mantiene pendiente ningún tipo de contrato con institución pública o estatal alguna. **CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN: Ocho. Uno.-** Las partes autorizan expresamente a la Abogada GLORIA DE LOURDES BARREIRO MONTENEGRO, Registro Profesional número ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS del Colegio de Abogados del Guayas, para que realice las diligencias pertinentes con el fin de perfeccionar los actos societarios contenidos en la presente escritura pública. Señor Notario sírvase agregar las demás clausulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Firmado (ilegible) Abogada GLORIA DE LOURDES BARREIRO MONTENEGRO, Registro Profesional número ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario elevo a escritura pública

**ACTA DE SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA VIELAREC CIA. LTDA., CELEBRADA EL DOCE DE
OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.**



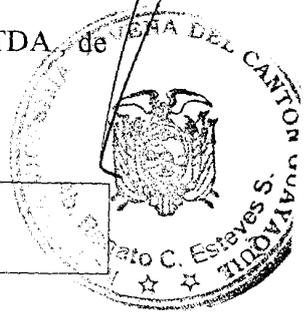
En la Ciudad de Guayaquil a las quince horas del trece de Octubre del dos mil diez, en la oficina administrativa de la compañía, ubicada en la "Cooperativa de Vivienda RENACER" manzana B147, solar 10, comparecen los señores JAVIER ALBINO SIBIANO CAMPAÑA MORALES, propietario de tres mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, JHONNY MADRID GARCIA MANJARRE, propietario de siete mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo cual constituye la totalidad del capital social de la compañía, que es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. También se encuentra presente la señora Abogada GLORIA DE LOURDES BARREIRO MONTENEGRO, Secretaria Ad-Hoc, de la Junta, actúa como presidente de la Junta el señor JHONNY MADRID GARCIA MANJARRE, siendo la voluntad de los antes mencionados accionistas la de celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios. Los cuales aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de acuerdo con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; y, también por unanimidad aceptan tratar sobre los puntos que forman parte del orden del día, pues se encuentran lo suficientemente informados para hacerlo. El Presidente declara instalada y abierta esta Junta Extraordinaria de Socios de la compañía VIELAREC CIA. LTDA., y pasan a tratar los puntos del orden del día: ORDEN DEL DIA.- PUNTO UNO.- Aprobar la Reforma parcial del Objeto Social de la Compañía VIELAREC CIA. LTDA., la cual en su ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL el OBJETO SOCIAL de la compañía es: LITERAL UNICO: La compañía solo y exclusivamente podrá dedicarse a la Tercerización de servicios complementarios de seguridad, prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales o jurídicas, instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación, seguridad y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar



todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse que tengan un objeto social afín al de esta compañía. El cual se REFORMA, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL el OBJETO SOCIAL de la compañía es: **LITERAL UNICO:** La compañía solo y exclusivamente podrá dedicarse a la Prestación de Servicios Complementarios de seguridad, prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales o jurídicas, instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación, seguridad y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo, EN CONSIDERACION A LO ESTABLECIDO EN EL MANDATO CONSTITUYENTE NUMERO OCHO, mediante el cual se eliminó la TERCERIZACIÓN, y dispuso que la relación laboral será directa y bilateral entre trabajador y empleador. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse que tengan un objeto social afín al de esta compañía. **PUNTO DOS.-** Cesión de Participaciones de la Compañía VIELAREC CIA. LTDA., Comparece el señor JAVIER ALBINO SIBIANO CAMPAÑA MORALES, propietario de tres mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la Compañía VIELAREC CIA. LTDA., con el fin de ceder la totalidad de sus participaciones a favor de CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA. De la misma forma comparece el señor JHONNY MADRID GARCIA MANJARRE, propietario de siete mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la Compañía VIELAREC CIA. LTDA., con el fin de ceder dos mil participaciones de la Compañía VIELAREC CIA. LTDA., a favor de CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA. Quedando conformado el Capital Social de la Compañía VIELAREC CIA. LTDA. de la siguiente forma:

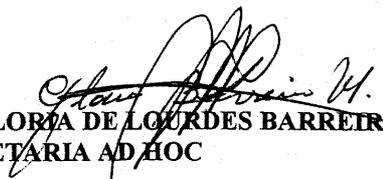
JHONNY MADRID GARCIA MANJARRE	5.000 Participaciones \$1 cada una	TOTAL
-------------------------------	------------------------------------	-------

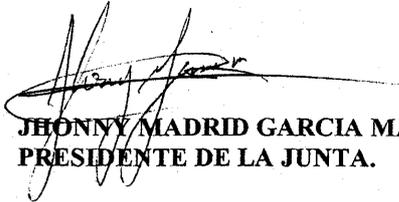


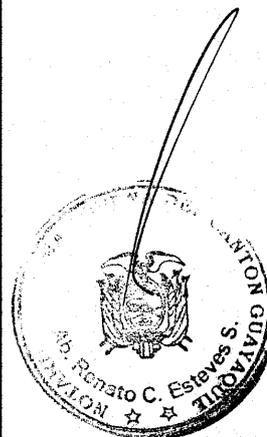
CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA	5.000 Participaciones \$1 cada una	10.000 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA
-------------------------------	------------------------------------	---



PUNTO UNO.- De acuerdo con lo establecido en el punto uno del orden del día la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía VIELAREC CIA. LTDA., la Secretaria Ad Hoc, pone a consideración el PUNTO UNO del ORDEN DEL DIA, el cual luego de varias deliberaciones es aprobado por unanimidad. PUNTO DOS.- La Secretaria AD HOC, pone a consideración el PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DIA, del cual los socios asistentes declaran conocerlo y aprobarlo por unanimidad de votos. Igualmente se confiere la Autorización expresa a la señora MARITZA ISABEL SANTANA MOHOR, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, para que suscriba la respectiva Escritura de Reforma Parcial del Objeto Social de la Compañía VIELAREC CIA. LTDA., la cual puede realizarse en el mismo acto que se celebre la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía VIELAREC CIA. LTDA. No habiendo mas asuntos que tratar el presidente concede un receso para la redacción del Acta de esta Junta, hecho lo cual reinstala la sesión con la concurrencia de los socios nombrados inicialmente y dispone que se de lectura al Acta, lo que cumple la Secretaria, y puesta a consideración de los socios concurrentes, es aprobada sin modificaciones.- Siendo las dieciséis horas, el Presidente declara concluido el acto y clausura la sesión, para constancia suscriben la presente acta el Secretario que certifica. F. AB. GLORIA DE LOURDES BARREIRO MONTENEGRO.- Secretaria AD-HOC de la Junta. JHONNY MADRID GARCIA MANJARRE, Presidente de la Junta.


AB. GLORIA DE LOURDES BARREIRO MONTENEGRO
SECRETARIA AD HOC


JHONNY MADRID GARCIA MANJARRE
PRESIDENTE DE LA JUNTA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA: 090287768-7

CAMPANA MORALES JAVIER ALBINO SIBIANO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

17 DICIEMBRE 1953

004- 0106 00005 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1954

Javier Campana Morales



EQUATORIANO *****

CASADO NINFA SULAY CARDENAS TOMALA

SECUNDARIA MILITAR

JAVIER CAMPANA MORALES

MARIA MORALES

GUAYAQUIL 15/01/2004

15/01/2014

FORMA: REN 0641685

Gys

[Signature]



REGLAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA: 091045044-4

CARDENAS TOMALA NINFA SULAY

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

25 MARZO 1953

004- 0106 00005 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1953

Ninfa Cardenas



EQUATORIANO *****

CASADO JAVIER CAMPANA MORALES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS CARDENAS

ELENA TOMALA

GUAYAQUIL 12/05/2004

12/05/2014

FORMA: REN 1440666

Gys

[Signature]



REGLAR DERECHO



Guayaquil, 01 de noviembre del 2007

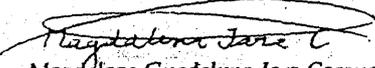
Sra
MARITZA ISABEL SANTANA MOHOR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

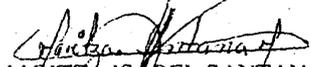
Cúmpleme llevar a su conocimiento que VIELAREC CIA. LTDA, en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla a usted como GERENTE GENERAL por el lapso de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

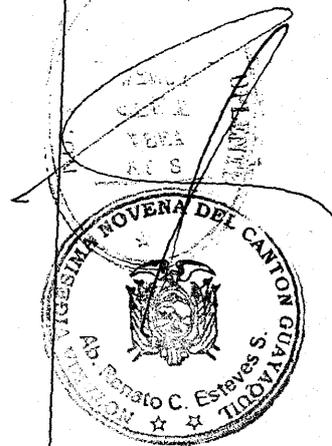
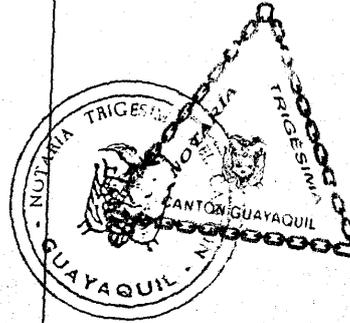
La Compañía VIELAREC CIA. LTDA. se constituyó el 13 de diciembre del 2004, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Trigésimo del Cantón de Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil el 14 de marzo del 2005, de fojas 176 al 190, Número 10 del Registro de Vigilancia y Seguridad Privada y anotada bajo el número 8.659 del Repertorio.

Atentamente,


Magdalena Guadalupe Jara Cargua
Secretaria AD-HOC de la Junta

RAZON: ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑIA VIELAREC CIA. LTDA. Guayaquil 01 de noviembre de 2007.


MARITZA ISABEL SANTANA MOHOR
GERENTE GENERAL
C.C. # 0915421382
Nacionalidad Ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO: 60.512
FECHA DE REPERTORIO: 05/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cinco de Diciembre del dos mil siete queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
VIELAREC CIA. LTDA., a favor de MARITZA ISABEL SANTANA
MOHOR, a foja 140.413, Registro Mercantil número 25.121.

ORDEN: 60512

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

51131

REVISADO POR:

[Signature]



REGISTRO

~~MERCANTIL~~

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

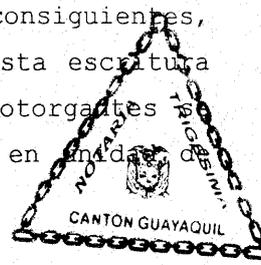
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. RENATO C.
ESTEVEZ SAÑUDO

para que surta sus efectos legales consiguientes,
leída que le fue a los comparecientes esta escritura
íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes
afirman, se ratifican y firman conmigo en unido
acto de todo lo cual DOY FE.-



JAVIER ALBINO SIBIANO CAMPAÑA MORALES (CEDENTE)
CED. CIUD. No. - 0902877687

NINFA SULAY CARDENAS TOMALA (CEDENTE)
CED. CIUD. No. - 0910450444

CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA (CESIONARIO)
CED. CIUD. No. - 0911221810

JHONNY MADRID GARCIA MANJARRE (CEDENTE)
CED. CIUD. No. - 0917844284

MARITZA ISABEL SANTANA MOHOR (CEDENTE)
CED. CIUD. No. - 0915421382

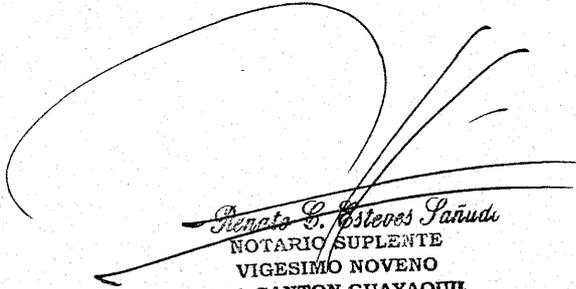
CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA (CESIONARIO)
CED. CIUD. No. - 0911221810

CIA. VIELAREZ CIA. LTDA.
R.U.C. No. - 0992398191001
MARITZA ISABEL SANTANA MOHOR (GERENTE GENERAL)
CED. CIUD. No. - 0915421382

Renato C. Estevez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



go ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
veinte y ocho dias del mes de octubre del dos mil diez.


Renato C. Esteves Jáuregui
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. RENATO C.
ESTEVEZ SAÑUDO

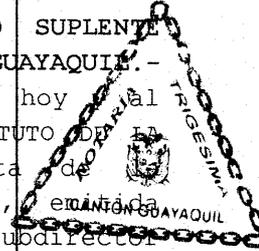
ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE
ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Razón, sienta como tal que con fecha de hoy al
margen de la matriz de REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPañÍA VIELAREC CIA. LTDA., tomé nota de la
Resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0007689, emitida
por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector
Jurídico de Compañías de Guayaquil, mediante la cual
se aprueba la REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPañÍA
VIELAREC CIA. LTDA., de fecha nueve de Noviembre del
dos mil diez.- Doy fe.-

Guayaquil, 02 de Diciembre del 2010.



Renato C. Estevez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

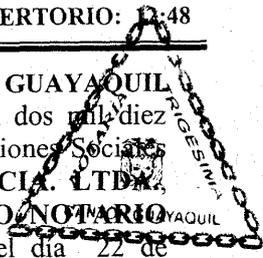




NUMERO DE REPERTORIO: 59.073
 FECHA DE REPERTORIO: 23/Nov/2010
 HORA DE REPERTORIO: 13:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha diecisiete de Diciembre del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **VIELAREC CIA. LTDA.**, autorizada por el **AB. RENATO ESTEVES SANUDO**, **NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO VIGESIMO NOVENO**, el día 22 de Octubre del 2010, mediante la cual el Sr. **JAVIER ALBINO SIBIANO CAMPAÑA MORALES** con autorización de su conyuge **NINFA SULAY CARDENAS TOMALA** cede y transfiere (3.000) participaciones a favor de **CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA**; el señor **JHONNY MADRID GARCIA MANJARRE** con autorización de su cónyuge **MARITZA ISABEL SANTANA MOHOR** cede y transfiere (2.000) participaciones a favor de **CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.-
 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a foja 177 y 148 del Registro **Vigilancia y Seguridad Privada** del 2.005 y 2.008 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-
 3.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-IJ-DJC-G-10-0007689**, dictada el 9 de Noviembre del 2010, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, **AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **VIELAREC CIA. LTDA.** de fojas 630 a 655, Registro **Vigilancia y Seguridad Privada** número 38. -
 4.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-
 5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 767-A un extracto de la presente escritura pública.-



ORDEN: 59073



Se conformada con el número del artículo 16 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 228 del 31 de Marzo de 1979, por lo que la fotocopia precedente que consta de 2 copias es exacta al documento que se me exhibió.-
 Guayaquil 24 DIC 2010



Dr. Piero Gaston Ayca Vindenzini
 NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

S 23.41
 REVISADO POR: *[Signature]*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
JAVIER ALBINO SIBIANO CAMPANA MORALES	3.000	CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA
JHONNY MADRID GARCIA MANJARRE	2.000	CARLOS ALBERTO NIVELA ESTRADA